

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de agosto de 2022

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

Los que suscriben, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL ARTURO PEIMBERT CALVO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INVESTIGUE EL FEMINICIDIO DE ABIGAIL N. EN DONDE PRESUNTAMENTE SE INVOLUCRAN A POLICÍAS MUNICIPALES DE SALINA CRUZ, OAXACA; Y EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, ARQ. DANIEL MENDEZ SOSA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA NOMBRE AL TITULAR DE LA COMISARÍA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.** lo anterior que sea considerado de urgente y obvia resolución, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado viernes 19 de agosto, Abigail fue detenida por policías municipales de Salina Cruz por faltas administrativas mismas que consistían en agresiones a su pareja en la vía pública. Abigail fue remitida a los separos y tres horas después fue encontrada sin vida.

El reporte policial señaló que Abigail se quitó la vida con su ropa interior. Posteriormente y hacen entrega del cuerpo a los familiares, y de acuerdo a la declaración del padre de la víctima, en la funeraria le muestran las fotografías de su hija con señales de ahorcamiento iniciando una carpeta de investigación por la Fiscalía General del Estado.

En lo que va de la administración del Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, suman 673 feminicidios, los cuales en su mayoría siguen en la impunidad y de acuerdo con la Colectiva Ges Mujer, en Oaxaca 91 oaxaqueñas han sido asesinadas en lo que va del 2022.¹

En este tenor, el Artículo 43, fracción XLII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca señala que dentro de las facultades del ayuntamiento está el *Constituir los Consejos Municipales de Seguridad Pública, que tendrán como función primordial establecer criterios y acciones para la prevención del delito, a fin de salvaguardar la integridad y derechos humanos, preservando las libertades, el orden y la paz pública, en sus respectivas demarcaciones y realizar las acciones y medidas que promuevan los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, aunado que inmediatamente después de haber tomado el cargo, deberá constituir su cuerpo de Policía Preventiva Municipal mismos que deberá dar de alta y mantener actualizados los registros de las y los elementos de Policía Preventiva Municipal quienes estarán obligados a tomar cuando menos un curso de Capacitación o actualización al año, en los términos que determine el reglamento respectivo con el fin de garantizar su capacitación en materia de Derechos Humanos, con perspectiva de Género, en materia de niñas, niños y adolescentes. Y con esto garantizar el debido acceso a la justicia.*

En la misma Ley, el Artículo 68 indica que el Presidente Municipal, es el responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, y que tiene como facultades y obligaciones, entre otras disposiciones, *tener bajo su mando, la Policía Preventiva Municipal en los términos del reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes de la materia (Fracción XXVI); así como nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos (Fracción XXVII).*

Mientras que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en Artículo 51 indica que el presidente Municipal tendrá el mando de la policía municipal, de tránsito y vialidad; y en el Artículo 53 señala que para que un servidor público tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el municipio deberá cumplir con mismos requisitos establecidos para el titular de la seguridad pública en el Estado.

Para la impartición de justicia en el municipio de Salina Cruz, Oaxaca, la figura recae en el Juez Cívico Calificador, mismo que debería cumplir con el perfil señalado en el Modelo Homologado de Justicia Cívica,

¹ <https://aristeginoticias.com/2108/mexico/abigail-fue-detenido-por-la-policia-el-viernes-en-la-tarde-en-la-noche-fue-encontrada-sin-vida-oaxaca/>

Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México² en donde define las habilidades, características y certificaciones mínimas que deben cumplir los actores clave que participan en la impartición de la Justicia Cívica, los cuales son:

- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional.
- Mínimo un año de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Justicia Restaurativa.
- Conocimiento sobre Derechos Humanos y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Sin embargo, quien actualmente ostenta ese cargo no cumple con el mínimo requisito establecido y que, a modo las mismas Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz³ indica el perfil que deberá cumplir señalado en su Artículo 121 fracción V, pues instruye que para ser titular de alguna dirección o Departamento de la Administración Pública Municipal, deberá:

- I. *Preferentemente ser vecino del Municipio;*
- II. *Ser honesto, respetable y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;*
- III. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;*
- IV. *No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad del Presidente Municipal, Regidores o Síndicos;*
- V. *En caso de ser necesario, acreditar la especialización en la materia.*

Mientras que en el Capítulo X, el Artículo 203 señala las funciones del Juez Cívico, es de importancia mencionar que en el Artículo 205 instruye que **las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de Justicia Cívica⁴ serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hayan incurrido él o los infractores, con motivo de los mismos hechos de que se trate,** considerando que el documento de referencia señala en el Artículo 16, que el Juez Cívico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Acreditar tener su vecindad dentro del territorio municipal durante el ejercicio del*
- III. *cargo;*
- IV. *No ejercer otro cargo público;*
- V. *Tener título profesional en derecho, o bien, ser pasante, consultor jurídico o*
- VI. *defensor de derechos humanos, con experiencia mínima de cinco años,*
- VII. *debidamente acreditado;*
- VIII. *No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable*
- IX. *por delito doloso;*

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf

³ <https://salina-cruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/ORDENANZAS-PUBLICAR.pdf>

⁴ <https://salina-cruz.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/REGLAMENTO-DE-JUSTICIA-CIVICA-PUBLICAR.pdf>

X. *No estar suspendido, inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme*

Siendo que es de conocimiento público que el actual Juez Cívico Calificador no cumple con ninguno de los requisitos descritos en su mismo Reglamento; aunado a esto que en diferentes medios de comunicación, la ciudadanía de Salina Cruz se ha manifestado por cometer abuso de autoridad, violación a los derechos humanos y su falta de capacidad ante este cargo.

Por lo anteriormente citado, la suscrita presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo en la que;

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL ARTURO PEIMBERT CALVO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INVESTIGUE EL FEMINICIDIO DE ABIGAIL HAY URRUTIA EN DONDE PRESUNTAMENTE SE INVOLUCRAN A POLICÍAS MUNICIPALES DE SALINA CRUZ, OAXACA; Y EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, ARQ. DANIEL MENDEZ SOSA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA NOMBRE AL TITULAR DE LA COMISARÍA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

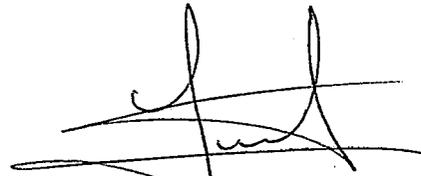


DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



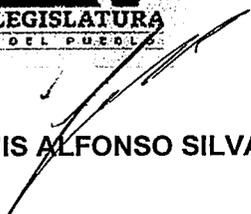
DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

Punto de Acuerdo.



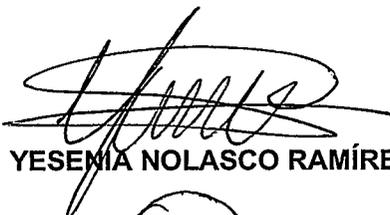

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO


DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ


DIP. YESEMIA NOLASCO RAMÍREZ

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

LA PRESENTE HOJAS CONFIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.